

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, que la demandada, informe y acredite como confirió poder a su mandataria judicial, ello es por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C. G. del P. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**dcef5445785100902e60fb1d3ae42690d0b7b96fc9d0588343
d7fd738df0192e**

Documento generado en 21/07/2021 07:33:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>